

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2016-00303-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 26 de Marzo de 2021

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **SANDRO JESÚS HERNÁNDEZ PINZÓN** contra **RICO HELADO DE COLOMBIA S.A.S.**

INTERVINIENTES

Juez: MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante: SANDRO JESÚS HERNÁNDEZ PINZÓN
Apoderado demandante: TATIANA LUCERO TAMAYO SILVA

**EL DESPACHO DA INICIO A LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE QUE TRATA EL
ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.**

Se deja constancia que, por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

Se ordena incorporar las documentales solicitadas y decretadas en audiencia anterior, y ante la inasistencia de la parte demandada a la presente diligencia, se declara precluida la oportunidad para llevar a cabo dicho interrogatorio. No se sanciona a la parte conforme lo indicado en la norma, toda vez que la parte es representada por curador.

Ahora bien, y ante la inasistencia del curador designado y como quiera que no obra sobre contentivo de preguntas a efectuar al interrogado, se declara precluido dicho medio probatorio, ante la falta de interés de la parte en evacuar la prueba.

Por otra parte y como quiera que no quedan más pruebas por evacuar, es del caso cerrar el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión presentado por la apoderada de la parte demandada. Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER a la **RICO HELADO DE COLOMBIA S.A.S.**, de las pretensiones formuladas en la demanda por **SANDRO JESÚS HERNÁNDEZ PINZÓN**, relacionadas con el reconocimiento y pago de indemnización por terminación unilateral del contrato con justa causa imputable al empleador e indemnización moratoria por la no cancelación de la indemnización por despido injusto y sus consecuenciales, relacionadas con indexación y la aplicación de las facultades extra y ultra petita.

SEGUNDO: SIN COSTAS en la instancia.

TERCERO: Si no fuere apelada oportunamente la presente sentencia, **CONSÚLTESE** con el **SUPERIOR**

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

Teniendo en cuenta que no se presenta apelación contra la sentencia proferida por este Despacho, es del caso remitir el presente expediente a la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá para que surta el grado jurisdiccional de CONSULTA.

Por secretaria remítase el expediente al superior para lo de su cargo, OFÍCIESE.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ**

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA**

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

-jpra-

Duración audiencia: 00:37:17

Firmado Por:

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6edc942dba5e7f2a9bc15c8ce96a8621ea29a744491e8b2794247ab00e66d9e**
Documento generado en 06/04/2021 07:43:17 PM